

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3386.-

ARTICULO 1º Impleméntese en el ámbito de la Municipalidad de Colón la aplicación obligatoria de la vacuna antitetánica, la vacuna anti hepatitis B y la vacuna contra la fiebre hemorrágica argentina para todo el personal Municipal dependiente de Obras Públicas, Obras Sanitarias, Hospital Municipal, y las áreas que sean consideradas de riesgo, teniendo que certificar haber recibido estas con anterioridad.-----

ARTICULO 2º: Serán autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Dirección de Salud de la Municipalidad de Colón y la Dirección del Hospital Municipal, quienes establecerán un cronograma para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 1º. Dicha autoridad de aplicación tenderá a la universalización de la vacunación para todo el personal, según lo requieran o ameriten las circunstancias, además de proceder a la vacunación para prevenir otras enfermedades o patologías.-----

ARTICULO 3º: Derogase la Ordenanza N° 551.-----

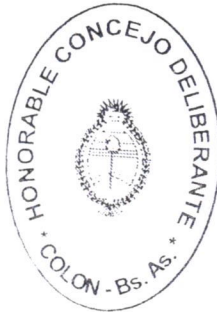
ARTICULO 4º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 6562.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)